

# Seguro de Accidentes



## Documento de Información sobre el producto de seguro

Empresa: PATRIA HISPANA, S.A. de Seguros y Reaseguros  
Registrada en: ESPAÑA - Nº Autorización: C0139

Producto: PH-ACCIDENTES-INTEGRAL

En el presente documento se facilita una breve descripción de este producto y del total de garantías contratables que puede no coincidir por las elegidas por usted en su póliza. La información precontractual y contractual completa se facilita en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, que son las que regulan la relación entre las partes.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de las indemnizaciones pactadas en el seguro cuando el Asegurado sufra un accidente corporal.



#### ¿Qué se asegura?

✓ Fallecimiento.	100%
✓ Invalidez permanente total o parcial.	100%
✓ Indemnización diaria por hospitalización.	100 €/día
✓ Fallecimiento por infarto agudo o accidente vascular-cerebral.	30.000 €
✓ Anticipo gastos de sepelio.	Máx. 3.000 €
✓ Anticipo impuesto sucesiones.	Máx. 3.000 €
✓ Saldo en tarjetas de crédito pendiente de pago en el momento del fallecimiento.	Máx. 1.000 €
✓ Fallecimiento de ambos cónyuges en el mismo accidente.	100% adicional
✓ Acondicionamiento de vivienda por invalidez permanente total o parcial superior al 60%.	Máx. 6.000 €
✓ Fallecimiento en transporte público.	Complementaria de 30.000 €
COBERTURAS OPCIONALES	
✓ Asistencia en viaje.	
✓ Asistencia médico-farmacéutica.	
✓ Indemnización diaria por invalidez temporal.	30 €/día (a partir del 8º día)
✓ Cirugía estética postraumática.	Máx. 3.000 €
✓ Fallecimiento por actos violentos.	Máx. 30.000 €



#### ¿Qué no está asegurado?

- X Los hechos que no tengan la consideración de accidente según la legislación vigente.
- X Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado.
- X Salvo pacto en contrario, los derivados de la práctica de cualquier deporte con carácter profesional, o de determinados deportes, aun con carácter de aficionado.
- X Pilotaje o utilización de Aeronaves en calidad distinta a la de pasajero.
- X Las lesiones debidas a la exposición a radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- X Los accidentes causados por fenómenos que por su naturaleza sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para la garantía de indemnización diaria por hospitalización, estancia superior a 72 horas y 90 días de prestación máxima.
- ! Fallecimiento por infarto agudo o accidente vascular-cerebral exclusivamente los considerados como accidente laboral.
- ! Fallecimiento ambos cónyuges en el mismo accidente, solo si existen hijos menores de 25 años o mayores incapacitados legalmente.
- ! La asistencia en viaje es a partir de un radio de 25 Km. del domicilio habitual y siempre que el viaje no exceda de 90 días.
- ! La asistencia médico-farmacéutica está limitada a 1.000 € si es en centro de libre elección e ilimitada en centro concertado. Máximo de 365 días.
- ! La indemnización diaria por invalidez temporal tiene una franquicia mínima de 7 días y prestación máxima de 365 días.
- ! Duración máxima del contrato hasta los 75 años.



#### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo.



#### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- ◆ Realizar una declaración exacta del riesgo.
- ◆ Pago del precio del Seguro.
- ◆ Comunicar cualquier agravación o modificación del riesgo, así como el cambio de profesión del asegurado.
- ◆ Comunicar la contratación de cualquier otro seguro de Accidentes.
- ◆ Comunicar los siniestros dentro del plazo máximo de 7 días tras su conocimiento.



### **¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?**

Al comienzo de cada anualidad y en los periodos de pago pactados en el contrato. Mediante domiciliación bancaria, a través de su mediador o con tarjeta.



### **¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?**

Comienza en la fecha y hora indicada en el contrato, siempre y cuando el Asegurado o el Contratante del seguro haya formalizado el mismo y pagado el recibo pactado. Finalizará en la fecha y hora indicadas en el contrato.



### **¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

Mediante comunicación escrita efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.